

A DESPACHO.- 24 de enero de 2022. Informando que una vez revisado el presente asunto se hace necesario proceder con lo preceptuado en el Artículo 509 del CGP.- Provea.

La Secretaria:

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán C., Veinticuatro (24) de Enero de Dos mil Veintidós (2022).

PROCESO: Sucesión Intestada Acumulada
DEMANDANTE: Victor Javier Gómez Molano
CAUSANTES: Gabriel Ramiro Gómez Galindez
Soledad Molano de Gómez
RADICADO: 2018 – 00294

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 092

Presentado el trabajo de partición por los Doctores Gloria Estella Cruz Alegría y Wilfred Ovies Bautista, dentro del presente asunto se procederá a CORRER TRASLADO del mismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 509 del Código General del Proceso que regula:

“Una vez presentada la partición, se procederá así:

*1. (...) En los demás casos **conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días**, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento. (...)*”. (Destacado por el Juzgado).

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán;

DISPONE:

PRIMERO: CÓRRASE traslado a todos los interesados por el término de cinco (05) días, del Trabajo de Partición presentado por | los mandatarios judiciales de las partes, Doctores Gloria Estella Cruz Alegría y Wilfred Ovies Bautista, partidores designados dentro de la presente sucesión.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, en caso de no formularse objeción alguna, vuelva el proceso a Despacho a fin de someter a la aprobación el correspondiente trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

MDMNT
2018-00294

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c733ad16ccce7978c1d533bbb3b0fff64ea867d9adcb09ac3fd0d558c5652964**

Documento generado en 24/01/2022 02:13:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>